

PROCEDIMIENTO PARA EDICION DE DOCUMENTALES SEGÚN RESOL. 1669/2010

- 1- Sólo se considerarán las solicitudes cuando se halla finalizado la etapa de la Resol. 632/06 y entregado el Beta en Fomento.
- 2- Nota de solicitud del subsidio del realizador dirigida al INCAA – UNIDAD DE MONITOREO Y COMERCIALIZACION, acompañando DVD, constancia de entrega de Beta en Fomento y constancia de pago de derechos musicales, en el caso que corresponda, pasa a Unidad de Monitoreo y Comercialización.
- 3- Unidad de Monitoreo y Comercialización pide el expediente a la Gerencia de Fomento, analiza la solicitud y envía el expediente al Comité de Apelación de Documentales. Digitales.
- 4- El Comité de Apelación de Documentales Digitales pasa el expediente a la Unidad de Monitoreo y Comercialización., adjuntando fundamentación y dictamen de la declaración de interés o no al documental. .
- 5- Se comunica al realizador la decisión del Comité de Apelación de Documentales Digitales. En el caso de ser positivo el realizador deberá presentar Carta de intención de sello editor inscripto en el INCAA con 1 año de antigüedad y un boceto de prueba de diseño de portada y autoria final.
- 6- La Unidad de Monitoreo y Comercialización verificará que cumpla con la inscripción del sello editor en la Gerencia de Fiscalización.
- 7- El Comité de Apelación de Documentales Digitales revisará y enviará opinión del boceto de diseño de portada y autoría al realizador con copia a la Unidad de Monitoreo y Comercialización para la redacción de la respectiva Resolución otorgando la ayuda económica de \$ 15.000.- para el replicado e impresión.
- 8- El realizador y el sello editor entregarán al Comité de Apelación de Documentales Digitales las 500 copias correspondientes al INCAA, quien revisará y enviará la conformidad a la Unidad de Monitoreo y Comercialización, las que se depositarán en la Videoteca del INCAA.
- 9- El sello editor deberá presentar a la Unidad de Monitoreo las facturas B o C, por la edición de 1.000 DVD (que no podrán exceder los \$ 7.000.- o el monto equivalente al costo de replicado de 1.000 unidades) junto con la conformidad de la entrega de las 500 unidades al realizador.
- 10- El realizador deberá entregar a la Unidad de Monitoreo (ingresando por Mesa de entradas del INCAA) las facturas por conceptos del Art. 3^a - punto b): Autorías, diseños de portada, subtítulos, etc., no pudiendo exceder los \$ 8.000.-
- 11- La Unidad de Monitoreo y Comercialización enviará las facturas para su liquidación y pago a la Gerencia de Administración (previa conformidad de las facturas por parte del Comité de Apelación).